

## BASES GENERALES DEL CONCURSO PÚBLICO

### *Diseño y desarrollo de materiales docentes, guionización, diseño instruccional y tutoría de cursos en línea para la Academia Judicial*

La Academia Judicial invita a los/as docentes o equipos de docentes interesados/as en diseñar y desarrollar materiales de tipo académico, además de la guionización, diseño instruccional y tutoría de cursos en línea, a participar en esta convocatoria, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación.

#### *Antecedentes*

*Las actividades del Programa de Perfeccionamiento están destinadas a las personas que ya pertenecen al Poder Judicial. Su finalidad es promover la adquisición de nuevos conocimientos y desarrollar habilidades para desempeñar de mejor forma su función. De acuerdo con su mandato legal, el programa de perfeccionamiento de la Academia Judicial tiene por finalidad profundizar en el objetivo de dotar a los miembros del Poder Judicial de las destrezas y de los criterios básicos necesarios para desempeñar sus funciones, así como fortalecer los principios que informan el quehacer jurisdiccional.*

*Cualquiera sea la forma en que se defina la finalidad del programa, se busca, a partir de la propia experiencia laboral de quienes desarrollan sus quehaceres en el sistema de justicia y, por otra, a través de la participación, como docentes o destinatarios, en actividades y cursos de perfeccionamiento, cuyo objeto es aprovechar dicha experiencia y dotar a los participantes de instrumentos teóricos y prácticos aplicables a las tareas de las que son responsables diariamente.*

*Los cursos de perfeccionamiento se realizan a lo largo de todo el país, sobre la base de un sistema de fondos concursables. Así, y por regla general, no es la Academia la que imparte estos cursos, sino que sus ejecutores son personas naturales o jurídicas que se han adjudicado el curso, que en todo caso queda bajo la supervigilancia de la Academia.*

*La oferta del programa de perfeccionamiento es variada abordando contenidos de diversa índole, que van tanto desde temas propios de la teoría del derecho, como otros relativos al derecho vigente, hasta tópicos dirigidos a mejorar los aspectos cotidianos de las tareas en tribunales, incluyendo capacidades técnicas y de gestión.*

*Este proceso será trabajado conjuntamente con el Área Académica de la institución, cuya responsabilidad principal es enfatizar la importancia del diseño y desarrollo de las actividades que estructuran los diversos programas de la institución. Para lo anterior, a través de la gestión académica, y entregando información y servicios de apoyo técnica, busca contribuir al impacto en los programas y docentes que los integran.*

*Las líneas de acción principales del Área Académica son la evaluación, el apoyo a la docencia, la detección de necesidades y del desarrollo de materiales docentes, siendo estos últimos la base esencial del diseño de los cursos en línea que se integran al Programa de Perfeccionamiento.*

El concurso para la adjudicación del diseño y desarrollo de materiales docentes, guionización, diseño instruccional y tutoría de cursos en línea para la Academia Judicial se registrará por las siguientes bases administrativas y técnicas. El solo hecho de la postulación se entenderá como aceptación de estas bases.

## **I. Bases Administrativas:**

### **1. Quiénes pueden postular.**

Podrán participar en el concurso personas naturales, de manera individual o colectiva, y en este último caso, en grupos constituidos para el particular efecto de la elaboración de un material docente.

Se recomienda que los equipos:

- a) Estén integrados de manera proporcionada por docentes hombres y mujeres.
- b) Sus integrantes cuenten con los conocimientos básicos en materia informática que permitan la interacción virtual con la Academia Judicial y sus equipos durante todo el desarrollo del proceso y, además, el manejo en calidad de docente de la plataforma informática donde se imparten los cursos.
- c) Se considerará particularmente los conocimientos y/o experiencia demostrable que tengan uno o más integrantes del equipo docente en los ámbitos y temas que son objeto de esta convocatoria.

Cualquier cambio en los equipos docentes sólo podrá llevarse a cabo previo consentimiento escrito de la Academia Judicial.

### **2. Coordinador/a académico/a.**

En el caso que la postulación sea presentada por dos o más docentes, deberá nombrarse un/a coordinador/a académico/a, quien será responsable del correcto desarrollo y ejecución de cada una de las etapas que se describen en estas bases y será la contraparte del equipo docente con la Academia Judicial. Entre otras responsabilidades, será el/la encargado/a de asegurar la participación de su equipo en todas las actividades, incluyendo las reuniones con personal de la Academia y la entrega de los productos comprometidos en tiempo y forma. El/la coordinador/a académico/a deberá ser parte del equipo docente. No podrá cambiarse a la persona del/la coordinador/a sin el consentimiento escrito de la Academia Judicial.

### **3. Postulación.**

Las postulaciones deberán ser enviadas digitalmente, vía correo electrónico, a la dirección [licitaciones@academiajudicial.cl](mailto:licitaciones@academiajudicial.cl), señalando en el asunto: **MD N°**

#### **X “Nombre del material docente/curso”.**

La fecha de la postulación será la de la recepción del correo en la casilla indicada.

#### **4. Plazo de postulación.**

El plazo para postular al concurso vence el día **viernes 1 de julio de 2022, a las 23:59 hrs.**

#### **5. Documentación requerida y formato.**

Las postulaciones sólo podrán hacerse en los formularios que se anexan a las presentes bases, los que deberán ser enviados virtualmente. No se considerarán postulaciones hechas o enviadas por otro medio.

Los formularios que deberán completarse son:

- (1) Propuesta académica: Describe el producto para el material docente que se oferta, que da cuenta de la propuesta académica que hace el equipo docente.
- (2) Currículum: Entrega la información curricular requerida, debiéndose en este caso llenar un formulario de currículum por cada docente que forme parte de la postulación.

Todos los campos de los formularios deben ser completados, si no se tiene nada que consignar en uno, debe indicarse expresamente tal circunstancia. Es responsabilidad de las personas postulantes la veracidad de la información consignada en ellos. La Academia Judicial se reserva el derecho de solicitar la información de respaldo de aquellos antecedentes que aparezcan consignados en el currículum vitae. Ante dicha solicitud, el oferente quedará obligado a la entrega de dicha información en el plazo que la Academia Judicial determine, bajo sanción de que la postulación se tenga por no presentada.

#### **6. Precio.**

El valor que se pagará por cada una de las etapas será:

- a) Diseño y desarrollo del material docente, con un valor único y total de **\$1.800.000** (Un millón ochocientos mil pesos) brutos.
- b) Guionización y diseño instruccional de un curso en línea, **\$576.000** (Quinientos setenta y seis mil pesos) brutos.

- c) Tutoría del curso en línea, **\$1.132.128** (Un millón ciento treinta y dos mil ciento veintiocho pesos) brutos, por cada una de las ejecuciones de cada uno de los cursos en línea previstas para el año 2023.

Las sumas anteriores deberán ser repartidas entre los integrantes del equipo en los términos en que ellos hayan pactado, no siendo responsabilidad de la Academia Judicial la determinación de la forma en que concurren a dicho pago. En caso de que él o los/as docentes deban movilizarse para asistir a las reuniones que corresponda durante alguna de las etapas referidas, los costos asociados a ello serán de su cargo y no generarán derecho a reembolso ni viático por ningún concepto, sin perjuicio de que se preferirá que las reuniones se realicen por medios virtuales.

### **7. Evaluación de antecedentes y adjudicación.**

Las postulaciones serán evaluadas conforme la pauta incorporada a las bases técnicas.

La adjudicación le corresponde al Consejo Directivo de la Academia Judicial o al jurado que este designe. Tal resolución será comunicada en la página web de la Academia Judicial ([www.academiajudicial.cl](http://www.academiajudicial.cl)), además de ser notificada al correo electrónico señalado en la postulación.

El Consejo Directivo o el jurado podrán declarar desierto el concurso convocado para uno o más cursos si, en su criterio, ninguno de los postulantes satisface los requerimientos del llamado a concurso, o si, solicitadas las modificaciones a una propuesta, ellas no son acogidas por el proponente.

Las decisiones del Consejo o del jurado que éste designe, no serán susceptibles de reclamación, reconsideración o recurso alguno, salvo el de aclaración.

### **8. Modificaciones.**

Una vez vencido el plazo para presentar las postulaciones, no se admitirán modificaciones a las mismas, salvo aquellas que sean consecuencia de aclaraciones o consultas de parte de la misma Academia Judicial.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Directivo podrá condicionar la aprobación final de una propuesta al hecho de que ésta se modifique en uno o más puntos.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, tanto de forma como en el fondo, tendrá como efecto la exclusión de la respectiva postulación.

## **9. Contratos.**

La Academia Judicial elaborará los contratos correspondientes, los que tendrán un formato digital y deberán ser firmados de esa misma manera por los/as adjudicatarios/as y por el Director o quien lo subroge, a través del sistema de firma electrónica que la Academia Judicial disponga. Tratándose de varias versiones de un mismo curso adjudicadas a un mismo equipo docente, se suscribirá un solo contrato por todas ellas.

Los/as adjudicatarios/as deberán contar con alguna cuenta bancaria, sea corriente o a la vista, para procesar y efectuar los pagos que correspondan. No se hará pago alguno a estas entidades por ningún otro medio.

Al finalizar cada una de las etapas que se describen en las bases técnicas, la Academia deberá comunicar formalmente al equipo docente la decisión de dar inicio a la etapa siguiente, lo que dependerá fundamentalmente de que los productos elaborados se adecuen a los estándares definidos por la Academia. En caso de que la Academia decidiera no continuar con alguna de las etapas siguientes, se pondrá término al contrato sin más trámite, quedando sin efectos las prestaciones de ambas partes contempladas para lo sucesivo.

## **10. Supervisión.**

La Academia Judicial, a través de los/as profesionales que su Dirección designe, será la encargada de supervisar el diseño, desarrollo y ejecución de las tareas encomendadas, pudiendo objetar cualquier disposición del adjudicatario/a en cuanto estimare que no se atiene a los términos de la propuesta aprobada o que perjudica abiertamente los objetivos de la actividad.

La Academia Judicial, en cualquier momento, podrá solicitar informes respecto al estado de avance del trabajo encargado, asistir a las clases o actividades que se realicen durante su desarrollo y realizar registros audiovisuales de las mismas.

## **11. Cambios y modificaciones.**

La Academia podrá autorizar expresamente cambios menores durante las fases de diseño, desarrollo y ejecución de las tareas encomendadas, siempre que ello resulte necesario, sea justificado y no afecte a los objetivos de la actividad o altere substancialmente los términos de la propuesta aprobada en cada caso, debiendo el/la adjudicatario/a para estos efectos, enviar solicitud vía correo electrónico al responsable de la Academia Judicial, la que responderá por ese mismo medio.

## **12.Sanciones.**

La Academia Judicial, por resolución de su Director, podrá poner término al contrato cuando constate su incumplimiento grave. En tal caso, el afectado deberá devolver las sumas que hubiese recibido, debidamente reajustadas.

Las personas o instituciones que hubieren incumplido contratos celebrados con la Academia Judicial, o que no firmaren oportunamente los correspondientes contratos generados en el contexto del proceso al que se postuló y adjudicó, quedarán inhabilitados para participar en concursos durante los tres años siguientes a aquél en que se produjo el incumplimiento.

Las decisiones del Director de la Academia de aplicar alguna de las sanciones aquí descritas, se efectuará por resolución notificada al efecto. En contra de esta resolución no procederá reclamación, reconsideración ni recurso alguno.

De las sanciones hechas efectivas a instituciones, equipos o docentes en particular la Academia Judicial guardará registro, y serán tenidas presente para futuras evaluaciones de ofertas dentro de próximas convocatorias a concursos públicos.

## **13.Propiedad intelectual.**

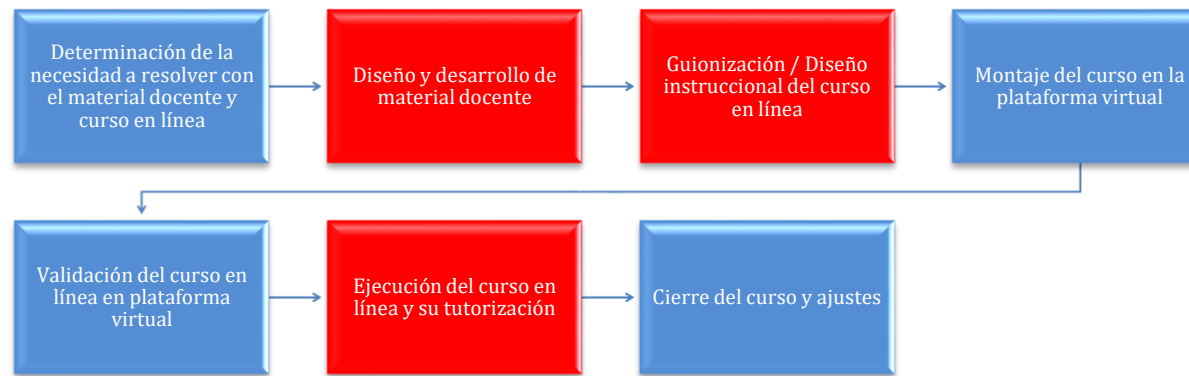
La propiedad intelectual de todos los productos de los trabajos encomendados (ya sea que tenga un formato material, digital y/o virtual), incluyendo el curso en línea, pertenecerá exclusivamente a la Academia Judicial, la que procederá a inscribir todo a su nombre en el Registro de Propiedad Intelectual. Lo anterior no obsta a que la Academia pueda autorizar a su autor/a para la utilización o reproducción, en el caso de los materiales docentes. La Academia Judicial podrá usar los productos para los fines que estime conveniente dentro de sus objetivos institucionales, incluida su utilización como texto base para la elaboración de videos, audios, presentaciones, textos guías o guiones instruccionales, a partir de los cuales se elaboren cápsulas informativas o cursos virtuales en cualquiera de sus modalidades.

Toda vez que la Academia Judicial haga uso de tal texto, obra o creación, para cualquier fin, reconocerá expresa y formalmente los créditos correspondientes al autor/a.

## II. Bases Técnicas.

### Descripción general del proceso que se concursa.

El siguiente esquema representa de forma general el proceso que se inicia con este concurso, destacándose en color rojo las etapas específicas que son objeto de las postulaciones que se reciban.



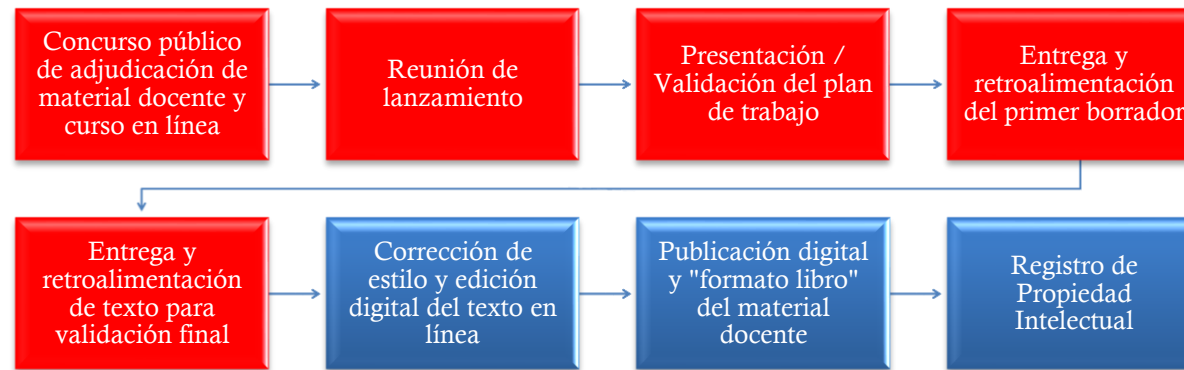
La adjudicación del concurso cubre el desarrollo sucesivo de las actividades que a continuación se describen, las cuales se ejecutarán en la medida que la Academia de su aprobación, la que comunicará formalmente al equipo docente, señalando la decisión de dar inicio a la etapa siguiente, lo que dependerá fundamentalmente de que los productos elaborados se adecuen a los estándares definidos por la Academia. En caso de que la Academia decidiera no continuar con alguna de las etapas siguientes, se pondrá término al contrato sin más trámite, quedando sin efectos tanto la adjudicación como las prestaciones de ambas partes contempladas para lo sucesivo.



**Primera etapa: Diseño y desarrollo de un material docente.**

El material docente tiene como finalidad contar con un texto de tipo académico cuyo énfasis principal esté en el desempeño diario de los destinatarios específicos en el Poder Judicial, considerando los desafíos profesionales y laborales que enfrentan.

La siguiente imagen, representa esquemáticamente el subproceso de desarrollo del material docente.



Después de la recepción del texto del material docente para validación final por parte de la Academia, en sucesivas reuniones de trabajo se determina la necesidad de retroalimentación y trabajo adicional, o la validación del material docente. Además, si el equipo de la Academia Judicial lo estima pertinente, podrá convocar a una comisión de académicos/as y otras personas expertas, siendo esto informado al equipo docente al momento de la recepción final señalada. La comisión académica velará particularmente porque el texto refleje las distintas posturas dogmáticas y jurisprudenciales que existan a nivel nacional e internacional sobre el tema que se trate, además de la orientación preferente hacia el desempeño profesional de los/as destinatarios/as finales del trabajo.

Así entonces, el pronunciamiento positivo en orden a validar finalmente el texto, provenga del equipo interno de la Academia o de la comisión de docentes de expertos/as, es condición necesaria para avanzar a la segunda fase del proceso.

### **Segunda etapa: Diseño instruccional del curso en línea.**

Posterior a la validación final del material docente, comenzará la corrección de estilo y edición digital del texto. En paralelo a ello, se inicia el desarrollo del curso en línea, que considera la guionización y diseño instruccional del curso en línea.

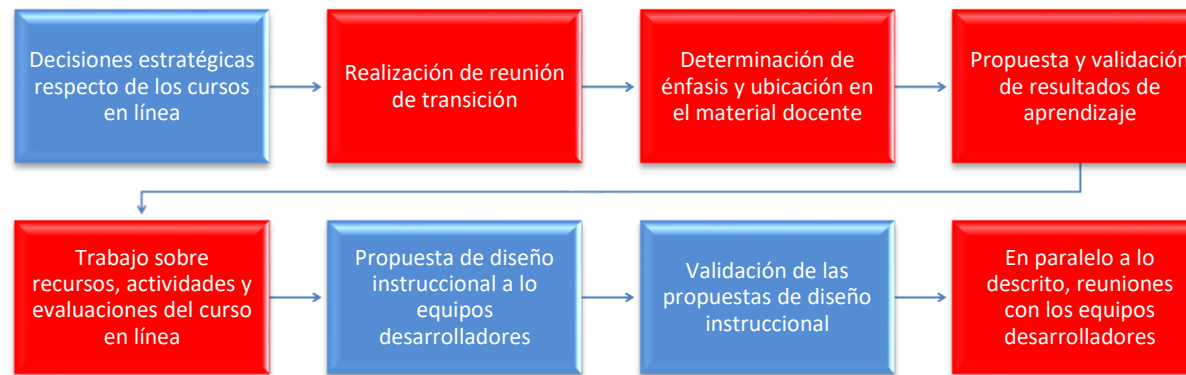
Entendemos por guionización, el proceso por el cual, a partir del material docente previamente elaborado y validado, se dota de contenido al curso en línea, además de incorporársele otro tipo de recursos pedagógicos. Esta fase comienza con la determinación de los énfasis y resultados de aprendizaje del curso en línea, así como de una primera propuesta de actividades y recursos. Ya para el diseño instruccional se incorpora el equipo que al efecto haya designado la Academia Judicial. El diseño instruccional comprende la planificación del curso, la elaboración de los contenidos pedagógicos y los recursos, actividades, ejercicios y evaluaciones que se requieran.

Tanto para la guionización como para el diseño instruccional, son obligaciones del equipo docente:

- a) Participar en las reuniones de trabajo que al efecto fije la Academia y/o el equipo de diseño instruccional de los cursos en línea.
- b) Participar activamente en el diseño de los énfasis, resultados de aprendizaje, actividades y evaluaciones del curso en línea en los plazos y condiciones que señale la Academia.
- c) Envío de textos y respuestas a las observaciones y retroalimentaciones del equipo desarrollador y de la Academia Judicial, en los plazos que se indique.
- d) Participar en el desarrollo de la filmación de materiales audiovisuales que serán utilizados en el curso en línea.

- e) Participar en todas las instancias de validación de guiones, módulos o curso en línea para el que sean convocados de acuerdo a la planificación del desarrollo.

La siguiente imagen es la representación esquemática del proceso de guionización:



### **Tercera etapa: Ejecución del curso en línea y su tutorización.**

La tutoría de los cursos en línea, implica la actividad de docencia virtual que combina elementos de pedagogía, comunicación y manejo de herramientas tecnológicas, efectuada por la/s persona/s designada/s para ello por la Academia Judicial. En este caso, serán obligaciones de los/as tutores/as:

- Participar en calidad de tutor/a virtual en las ejecuciones de los cursos en línea que se tienen previstas para el año 2023. Si los responsables de la tutoría son dos o más personas, podrán distribuir sus intervenciones en las ejecuciones, no siendo obligatorio que sea de forma simultánea, lo que deberá ser informado a la Academia para su aprobación expresa.
- Realización de una charla sincrónica que tenga no menos de 45 ni más de 90 minutos de duración, por cada uno de los módulos de los que se componga el curso en línea.
- Dar retroalimentación transversal a cada una de las actividades que se hayan programado para los módulos ya sea en el foro, en audio, a través de algún video, o de la forma en que se determine en su momento.
- Contestar las preguntas del foro, animando a los/as alumnos/as a seguir participando mediante el planteamiento de nuevas preguntas de discusión

para dar espacio a la continuidad de los intercambios y de la construcción de aprendizajes.

- e) Sociabilizar con los/as alumnos/as mediante mensajes cortos, directos y cercanos, para facilitar su comprensión.
- f) Aportar al desarrollo y construcción de aprendizajes de los/as alumnos/as ayudando a la buena comprensión y uso de los recursos instruccionales proporcionados.
- g) Revisar el trabajo grupal final del curso y entregar retroalimentación (vía foro, video, audio o mensaje, o medio equivalente) a cada grupo de alumnos/as.

<b>Tiempos estimados en cada una de las etapas</b>	
<b>Diseño y desarrollo de material docente</b>	<p>120 días en total.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A los 45 días se presenta borrador.</li> <li>• A los 120 días el texto para validación final.</li> </ul>
<b>Validación (eventual) del material docente por comisión académica</b>	45 días.
<b>Edición digital</b>	60 días.
<b>Diseño instruccional</b>	120 días.
<b>Tutoría de curso en línea</b>	Cada ejecución de los cursos tiene prevista una duración de 30 días.

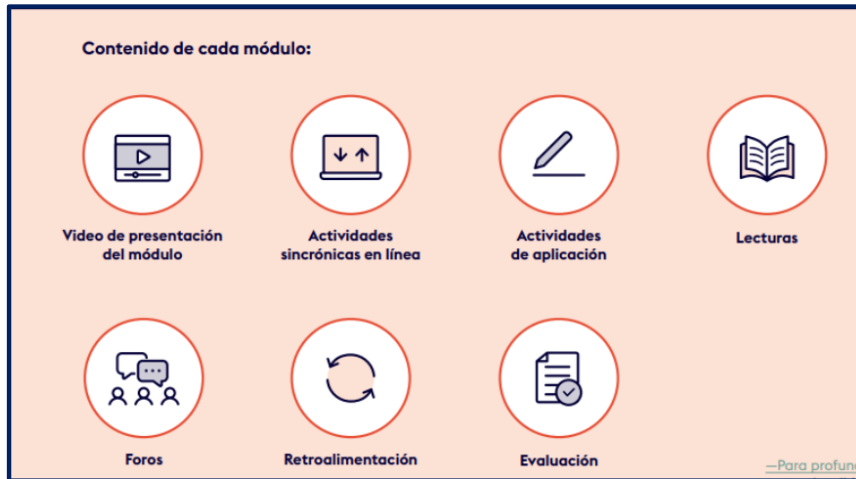
## Cursos en línea de la Academia Judicial

Los cursos en línea se ejecutan en el Campus Virtual de la Academia Judicial. Por regla general, las ejecuciones no superan las 30 personas participantes. En este contexto, es rol del o la tutor/a motivar, orientar, entregar contenidos, además de retroalimentar los avances de los alumnos y alumnas.

El proceso de aprendizaje dura 1 mes, organizado en módulos secuenciales de duración promedio de una semana. Las tres primeras semanas son de entrega de contenidos y la cuarta semana es para recuperación de actividades atrasadas, así como la evaluación final del curso.

En cada una de las semanas, el equipo docente tendrá la posibilidad de interactuar sincrónicamente con los/as alumnos/as, a través de sesiones sincrónicas organizadas al efecto, cuya duración oscila entre los 45 a 90 minutos.

El contenido de un módulo de entrega de contenidos puede ser esquematizado de la siguiente forma:



Los cursos en línea ofrecen variados recursos para facilitar el aprendizaje del o la participante a través de la interacción activa con los contenidos ofrecidos, con los casos y desafíos concretos propuestos, con los otros participantes del curso y con él o la tutor/a. En cada módulo, se proponen contenidos, actividades (obligatorias y voluntarias) y un cuestionario para retroalimentar el avance del participante.

Toda la información detallada sobre el proceso de material docente y curso en línea puede encontrarse en el **Anexo 4**.

## **1. Materiales docentes cuyo diseño y desarrollo se concursa.**

El material docente tiene como finalidad ser una síntesis actualizada en formato académico, pero orientada a los desafíos concretos que el tema en cuestión implica para el trabajo judicial. La elección de los temas de los materiales docentes es el resultado del trabajo de detección de necesidades llevado a cabo por la Academia Judicial. Después de identificar desafíos y problemas asociados al ejercicio de las funciones de nuestros destinatarios a través de una encuesta masiva, se efectuaron entrevistas y focus group con actores/as relevantes, para profundizar los análisis y priorizar los desafíos y determinar esta lista de temáticas

Cada material docente, en tanto síntesis actualizada de un tema específico, es un documento que presenta el estado del arte de la respectiva temática combinando fuentes académicas, legales, reglamentarias y judiciales, combinando dichos recursos para hacer frente a los principales problemas asociados al tema en el contexto del sistema de justicia nacional. En este documento se debe privilegiar la presentación del estado del arte, explicitando los diferentes puntos de vista existentes al respecto, detectando las principales implicancias para el trabajo judicial, ya que se trata de un recurso formativo que será puesto a disposición de la comunidad jurídica en general, y la judicial en particular, a través de nuestras plataformas.

Por otro lado, y como una segunda finalidad buscada con el material docente al que se postula, este será el insumo esencial para el inicio el proceso de diseño instruccional, montaje y tutorización del curso en línea que se elaborará respecto al tema que se trate. Específicamente en la etapa de guionización, se busca la transformación del material docente en un curso en línea orientado a la satisfacción de las necesidades de perfeccionamiento específicas detectadas al respecto, por lo que aparece como fundamental enfatizar el trabajo de recolección de insumos y potenciales recursos asociables al tema que se trate, proceso para el cual recibirán en todo momento el apoyo de la Academia Judicial y del equipo de diseño instruccional que al efecto sea designado por la institución. Sin perjuicio de lo referido, el material docente podrá ser utilizado por la Academia Judicial como base para la elaboración de videos, audios, presentaciones, cápsulas informativas, en forma separada.

El proceso de diseño y desarrollo del material docente comprende la elaboración de la propuesta académica que se acompaña a la postulación, un borrador y una entrega final para revisión y validación.

Los materiales docentes que actualmente se concursan son los siguientes:

### Nº 1 – “DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO”

Destinatarios	Escalafón Primario
Descripción	<p>El derecho colectivo del trabajo, tiene como pilar fundamental la libertad sindical, la que ha sido elevada a categoría de derecho fundamental, teniendo como principales manifestaciones las relaciones laborales en ámbitos como los contratos colectivos, el conflicto colectivo, la huelga y la negociación, también colectiva. Es por lo anterior, que este material docente abordará dichos aspectos y, además, la evolución que dichos institutos han tenido en la jurisprudencia de nuestros tribunales superiores, considerando las modificaciones introducidas por la Ley 20.940, que moderniza el sistema de relaciones laborales, analizando el rol particular que corresponde a esta competencia especializada respecto de estas materias.</p>
Aspectos relevantes (No constituye exclusividad ni prelación)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fuentes del derecho colectivo del trabajo y formas que asume su interpretación por parte de juezas y jueces.</li> <li>• Libertad sindical como derecho fundamental y sus manifestaciones en el derecho chileno.</li> <li>• Revisión de los atributos de la libertad sindical.</li> <li>• La negociación colectiva y sus modalidades (regladas/no regladas). Representación de trabajadores/as en los procesos de negociación colectiva.</li> <li>• El contrato colectivo. Naturaleza jurídica. Efectos.</li> <li>• La huelga. Posición de la Corte Suprema respecto al derecho a huelga. Procedimiento y efectos de la huelga. Huelga de servicios esenciales.</li> <li>• Modificaciones de las leyes 20.760 y 20.940.</li> <li>• En todo caso, el texto deberá considerar los fallos de los tribunales de justicia y, en particular, el rol de la competencia laboral en la tutela y protección de los derechos en este contexto.</li> <li>• El texto deberá hacerse cargo de los problemas habituales y/o críticos habidos en la aplicación concreta de los tribunales de</li> </ul>

	justicia en los temas de los que trata.
--	---

## Nº 2 – “CORRUPCIÓN”

Destinatarios	Escalafón Primario
Descripción	<p>El fenómeno de la corrupción hace mucho dejó de ser considerado como unifactorial en sus causas y efectos, asumiéndose que implica dimensiones tales como las económicas y políticas, la relación de los actos de corrupción con el poder, además de la perspectiva propiamente jurídica, donde el conocimiento sobre el marco normativo aplicable y los problemas en su aplicación, aparece como fundamental. Por ello, la aproximación al tema que propone este curso es a partir de dicha consideración y teniendo presente los principales efectos de los actos de corrupción en el ámbito administrativo, policial y penal, considerando la experiencia comparada y las medidas que se han adoptado para prevenir y perseguir este tipo de conductas. Particular importancia tiene el análisis del impacto que tiene para el sistema de justicia, tanto como órgano encargado de imponer la sanción penal cuando el acto corrupto constituye un delito, así como para prevenir y reaccionar cuando estas mismas conductas se ejecutan en su seno. Respecto a lo primero, será importante abordar los desafíos para el razonamiento judicial de estas conductas, generalmente complejas en su ejecución.</p>
Aspectos relevantes (No constituye exclusividad ni prelación)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento del marco jurídico nacional e internacional sobre corrupción que sea obligatoria en Chile y, en consecuencia, de necesario conocimiento de juezas y jueces.</li> <li>• Análisis en particular de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.</li> <li>• Análisis multifactorial de causas y efectos de la corrupción.</li> <li>• Posición de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en relación a los efectos de la corrupción.</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Principio de probidad de la función pública en relación con los actos de corrupción.</li> <li>• La corrupción privada y sus alcances al sistema de justicia y la función jurisdiccional.</li> <li>• Referencias y tratamiento específico de las siguientes leyes especiales:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Ley N° 19.913, Crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.</li> <li>○ Ley N° 20.393, que Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.</li> <li>○ Ley N° 20.730. Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.</li> <li>○ Ley N° 20.818, que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos.</li> <li>○ Ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.</li> <li>○ Ley N° 21.121, que modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción.</li> </ul> </li> <li>• En todo caso, el texto deberá considerar los fallos de los tribunales superiores de justicia y, en particular, el rol de la judicatura en la persecución de los actos de corrupción.</li> <li>• El texto deberá hacerse cargo de los problemas habituales y/o críticos habidos en la aplicación concreta de los tribunales de justicia en los temas de los que trata.</li> </ul>
--	---

### N° 3 – “DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES”

Destinatarios	Escalafón Primario
Descripción	En el año 2017 Chile ratificó y promulgó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas

	<p>mayores, con lo que nuestro país adquiere las obligaciones establecidas en la Convención y asume como Estado, en sus políticas, planes y programas el reconocimiento de los derechos de las personas mayores, identificando y dando mayor visibilidad a los problemas que los afectan. Además, últimamente, el Poder Judicial ha adoptado ciertas políticas y protocolos que inciden directamente en el desempeño de las y los integrantes del mismo. Por lo tanto, es importante consignar las obligaciones que en este contexto ha asumido nuestro país, y especialmente la forma en que afectan el quehacer y función de los tribunales de justicia. Además de referir a las modalidades particulares de resguardo que tienen los derechos específicos protegidos respecto de las personas mayores, analizando las formas de control y supervisión respecto de las medidas que se adopten a partir de la aplicación de la Convención, la normativa asociada y las resoluciones internacionales tomadas sobre la materia, tanto las generales como las específicas respecto a Chile.</p>
<p>Aspectos relevantes (No constituye exclusividad ni prelación)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sobre la determinación del concepto de persona mayor.</li> <li>• Establecimiento del marco jurídico nacional e internacional sobre derechos de las personas mayores y, en consecuencia, de necesario conocimiento de juezas y jueces.</li> <li>• Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores y las obligaciones que genera de protección y efectivización de derechos.             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Rol del sistema de justicia a este respecto y en la protección de los derechos que la convención establece.</li> <li>○ Función de los principios que establece la Convención como elementos de interpretación judicial en la solución de conflictos en este contexto.</li> </ul> </li> <li>• Igualdad y no discriminación por razones de edad.</li> <li>• Acceso a la justicia de personas mayores.</li> <li>• Maltrato y violencia intrafamiliar contra adultos/as mayores y otros factores de riesgo que puedan afectarles.</li> <li>• Modalidades de protección de adultos/as mayores que contempla el derecho civil chileno.</li> <li>• Estado de situación y estándares de las instituciones de larga estadía en Chile.</li> <li>• Protocolos del Poder Judicial que en relación al acceso a la justicia y atención de personas adultas mayores.</li> <li>• Modalidades específicas de protección respecto de los derechos de las personas mayores. Referencia a la situación en el derecho comparado.</li> <li>• Servicio Nacional del Adulto Mayor. Rol, funciones y potenciales interacciones con el servicio de justicia.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de Defensa Jurídica Integral para Adultos Mayores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y la representación judicial gratuita y especializada a través de las Corporaciones de Asistencia Judicial.</li> <li>• En todo caso, el texto deberá considerar los fallos de los tribunales superiores de justicia y, en particular, el rol de la judicatura en la protección efectiva de los derechos de las personas mayores.</li> <li>• El texto deberá hacerse cargo de los problemas habituales y/o críticos habidos en la aplicación concreta de los tribunales de justicia en los temas de los que trata.</li> </ul>
--	---

#### Nº 4 – “DETERMINACIÓN, APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PENAS”

Destinatarios	Escalafón Primario
Descripción	Este curso pretende abordar las principales herramientas teóricas y prácticas necesarias para la determinación y aplicación de las penas, enfrentando diversas hipótesis frecuentes y/o críticas de acuerdo a factores tales como como participación, iter criminis, comunicabilidad de circunstancias personales, atenuantes y agravantes, entre otras. Además, una vez impuesta la pena, corresponde enfrentar las diversas dificultades que pueden suscitarse para la ejecución de las mismas (unificación de penas, otorgamiento de beneficios, etc.) y los ámbitos y posibilidades de su actuación en el ámbito del régimen jurídico de las personas privadas de libertad, tanto en el resguardo de sus garantías como en el control de la actividad administrativa, en particular de Gendarmería de Chile, todos temas a ser considerados por el impacto directo en las funciones y responsabilidades del sistema de justicia.
Aspectos relevantes (No constituye exclusividad ni prelación)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aspectos generales de la teoría de la pena directamente vinculados a la función judicial.</li> <li>• Diversas categorías de pena: sustitutivas, restaurativas, pecuniarias, alternativas, copulativas, disyuntivas y restricciones administrativas.</li> <li>• Principales clasificaciones doctrinarias de penas: aflictivas/no aflictivas, personales/pecuniarias, principales/accesorias,</li> </ul>

obligatorias/facultativas, privativas/restrictivas, simples/compuestas y divisibles/indivisibles.

- Marco normativo total para la determinación y ejecución de penas (incluido lo administrativo) establecido en la regulación nacional e internacional.
- Sistema de determinación de penas, escalas y graduaciones, efectos. Reglas para determinación en base a iter criminis, participación, pena base, modificaciones y otros factores relevantes.
- Problemas críticos y/o frecuentes en relación al proceso de determinación de la pena respecto de adultos. Énfasis en la perspectiva de género al momento de aplicar la pena.
- Concurso de delitos e incidencia en la determinación de la pena.
- Rol judicial en la comunicación de la pena y sus efectos a quien se le impone, sea verbal o por escrito. Utilización de lenguaje claro, inclusivo y no sexista en este contexto.
- Consideraciones prácticas respecto de la aplicación práctica de las penas sustitutivas. Comisiones de revisión de penas (roles, funciones y aspectos a considerar en el proceso para el que se les convoca).
- Principios y aspectos relevantes a considerar en el derecho penitenciario y la ejecución de las penas. Normativa nacional e internacional obligatoria de observancia y/o control por parte de la judicatura.
- Aspectos socio-jurídicos involucrados.
- Gendarmería de Chile. Rol, estructura, funciones y estándares que les están asociados. Forma de interacción del órgano administrativo con el servicio de justicia, en particular con juezas y jueces de garantía.
- Derechos de condenados/as. Tutela judicial de sus derechos y recursos asociados.
- Rehabilitación y procesos de intervención. Análisis particular de la reinserción.
- Reglas especiales introducidas considerando las modificaciones legales de los últimos 5 años al menos.
- En todo caso, el texto deberá considerar los fallos de los tribunales superiores de justicia y, en particular, el rol de la judicatura en la determinación, aplicación y ejecución de penas.
- El texto deberá hacerse cargo de los problemas habituales y/o críticos habidos en la aplicación concreta de los tribunales de justicia en los temas de los que trata.

## Nº 5 – “CUMPLIMIENTOS EN MATERIAS DE FAMILIA”

Destinatarios	Escalafón Primario y Escalafón Secundario (Consejería Técnica).
Descripción	<p>El cumplimiento de resoluciones judiciales en materias de familia (alimentos, cuidado personal, relación directa y regular, compensación económica, por ejemplo), es uno de los temas que más carga de trabajo implica en las unidades jurisdiccionales de esa competencia, sin obtener necesariamente los objetivos perseguidos. Muestra de ello es la nueva regulación nacional que persigue solucionar varios de los problemas actuales. El tratamiento de este tema requiere conocer el marco jurídico, nacional e internacional y manejar herramientas para la solución de conflictos interpretativos, vacíos legales, contradicciones y/o colisiones de derechos. Además, forma parte del análisis la identificación y rol de los elementos biopsicosociales que deben incorporarse a la decisión judicial, resultando fundamental su consideración al momento de resolver y fundamentar en este particular contexto.</p>
Aspectos relevantes (No constituye exclusividad ni prelación)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Extensión de la competencia del tribunal de familia. Reglas generales sobre ejecución de resoluciones judiciales y en particular de los procedimientos de ejecución (especiales/supletorios) contemplados para la competencia de familia.</li> <li>• Aspectos orgánicos y funcionales de las unidades de cumplimiento en los tribunales de familia.</li> <li>• Aspectos relevantes del cumplimiento de la pensión de alimentos.             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Alcances de la representación en materia de alimentos por parte el/la progenitor/a que convive con el/la alimentario/a (menor/mayor de edad).</li> <li>○ Desde cuándo se deben los alimentos.</li> <li>○ Cómo se modifican las pensiones de alimentos fijadas por resolución judicial o acuerdo entre partes.</li> <li>○ Tribunal competente para conocer del cumplimiento de los alimentos.</li> <li>○ Reajustabilidad de la pensión alimenticia. Rol de la liquidación en el contexto del cumplimiento de la pensión de alimentos.</li> <li>○ Formas de pago de la pensión de alimentos. Compensaciones contempladas en la Ley 14.908. Reglas generales del derecho civil.</li> <li>○ Medidas cautelares y de apremio asociadas al cumplimiento forzado de la pensión de alimentos adeudada.</li> </ul> </li> </ul>

- Naturaleza jurídica de la obligación del pago de alimentos y forma en que prescriben, poniendo énfasis en el ejercicio de la facultad de declarar de oficio la prescripción en contexto ejecutivo.
- Normas sobre juicio ejecutivo en contexto de alimentos. Requisitos. Posibilidades contempladas en la ley. Configuración del procedimiento a partir de la Ley 14.908 y la aplicación supletoria del Código de Procedimiento Civil. Régimen de excepciones en este contexto.
- Ley 21.389 sobre registro nacional de deudores de pensiones alimenticias y toda otra modificación relevante de los últimos 5 años a lo menos.
- Aspectos relevantes asociados al cumplimiento de la relación directa y regular. En particular, de los aspectos biopsicosociales asociados a la determinación y cumplimiento del régimen. Sustitución y/o suspensión del régimen fijado por acuerdo o resolución judicial.
- Aspectos relevantes asociados al cumplimiento del pago de la compensación económica. Situación del “arresto” como apremio en este contexto.
- Aspectos relevantes asociados al cumplimiento de las medidas de protección. Referencia a la nueva regulación e institucionalidad establecidas en la Leyes 21.302 y 21.430, interacción con el sistema de justicia y desafíos en la implementación del nuevo sistema de protección.
- Revisión general del cumplimiento de los acuerdos y/o resoluciones judiciales recaídas sobre el cuidado personal de niños, niñas y adolescentes.
- Normas sobre cumplimiento que sean aplicables en el Código de Procedimiento civil y la Ley 16.618.
- En todo caso, el texto deberá considerar los fallos de los tribunales superiores de justicia y, en particular, el rol de la judicatura y consejería técnica en el cumplimiento de las resoluciones de la competencia de familia.
- El texto deberá hacerse cargo de los problemas habituales y/o críticos habidos en la aplicación concreta de los tribunales de justicia en los temas de los que trata.

## Nº 6 – “DERECHO MATRIMONIAL”

Destinatarios	Escalafón Primario
Descripción	<p>Sobre el matrimonio y sus efectos se han producido modificaciones legales de relevancia el último tiempo que hacen necesaria una revisión de la institución y su nuevo marco jurídico. Así, la Ley 21.334, permitió la determinación del orden del apellidos con acuerdo de los padres y la Ley 21.367, suprimió la causal de conducta homosexual en el divorcio con culpa. Pero, sin dudas, la dictación de la Ley 21.400 que modificó diversos cuerpos legales para regular, en igualdad de condiciones, el matrimonio entre personas del mismo sexo, cambia un paradigma existente desde la dictación del Código Civil en relación al matrimonio, su celebración y término, además de sus efectos en instituciones relacionadas tales como la situación patrimonial de los y las cónyuges durante la vigencia de los regímenes matrimoniales, incluido el momento de su término, sea por disolución del matrimonio o por cambio de régimen patrimonial, También se abordan los efectos de las últimas modificaciones en áreas como la filiación y los acuerdos de unión civil, enmarcables en este contexto.</p>
Aspectos relevantes (No constituye exclusividad ni prelación)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 19.947. El matrimonio desde la función judicial. <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Elementos, requisitos, efectos.</li> <li>○ Término del matrimonio, rol judicial en este momento.</li> <li>○ Estándares probatorios de las causales que justifican el divorcio por cese de la convivencia o por culpa. En particular, posición de los tribunales superiores al respecto.</li> <li>○ Ley 21.367, que suprime la causal de conducta homosexual.</li> </ul> </li> <li>• Regímenes matrimoniales. <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Regímenes matrimoniales vigente y al término del matrimonio. Derechos, facultades y obligaciones de los cónyuges.</li> <li>○ Liquidación y rol judicial respecto de las diversas modalidades.</li> </ul> </li> <li>• Análisis específico de la Ley 21.400, que modificó diversos cuerpos legales para regular, en igualdad de condiciones, el matrimonio entre personas del mismo sexo. <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Impacto para el servicio de justicia, en relación al matrimonio, su celebración y término, además de sus efectos en</li> </ul> </li> </ul>

	<p>instituciones relacionadas tales como la situación patrimonial de los y las cónyuges durante la vigencia de los regímenes matrimoniales, incluido el momento de su término, sea por disolución del matrimonio o por cambio de régimen patrimonial.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Modificaciones relacionadas al ámbito de filiación, adopción y otras pertinentes.</li> <li>• Bienes familiares. Análisis particular de la posición de los tribunales superiores de justicia.</li> <li>• Derecho sucesorio asociado a las relaciones matrimoniales.</li> <li>• El texto deberá hacerse cargo de los problemas habituales y/o críticos habidos en la aplicación concreta de los tribunales de justicia en los temas de los que trata.</li> </ul>
--	---

#### Nº 7 – “LEY SOBRE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”

Destinatarios	Escalafón Primario y Escalafón Secundario (Consejería Técnica).
Descripción	<p>La entrada en vigencia de la Ley 21.430 implica el establecimiento y explicitación de un nuevo estatuto general de garantías y derechos de NNA, teniendo un gran impacto, puesto que, junto a un extenso catálogo de derechos, se genera es un conjunto de políticas, instituciones y normas destinada al máximo desarrollo del interés superior de NNA. En el ámbito de la función jurisdiccional, se deben analizar los nuevos paradigmas en materias de interpretación, así como el rol y función de los principios establecidos en la nueva regulación, y la interacción entre el sistema de justicia y los órganos administrativos. Finalmente, se debe considerar que al Poder Judicial, se le asigna un rol preponderante el cumplimiento efectivo y oportuno de las medidas adoptadas, por lo que el conocimiento sobre los estándares aparece como esencial.</p>
Aspectos relevantes (No constituye	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Principios establecidos en la nueva regulación y su incidencia e impacto para el desempeño judicial en tanto parámetros de interpretación y normas de comportamiento.</li> </ul>



exclusividad prelación) ni	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rol del interés superior de NNA, y el cambio de paradigma en su apreciación (como análisis concreto/específico) y aplicación para la resolución judicial. Estudio de las circunstancias establecidas en la Ley 21.430 para poder apreciar el interés superior.</li> <li>• Relación existente entre el interés superior de NNA y la autonomía progresiva y el derecho a ser oído.</li> <li>• Interacción de los tribunales de justicia con los nueva institucionalidad administrativa y redes de protección. Funciones de supervisión y cumplimiento. Derivaciones desde lo administrativo a lo jurisdiccional y viceversa. Roles de presidentes/as de cortes de apelaciones en la nueva organización. Referencias a la Ley 21.302.</li> <li>• Acción de tutela administrativa de derechos.</li> <li>• Criterios nacionales e internacionales de supervisión de instituciones destinadas a la protección de derechos de NNA.</li> <li>• Debido proceso, tutela judicial efectiva y especialización como esenciales en cualquier tipo de procedimiento en que intervengan NNA o que se pueda afectar sus derechos con la decisión que se adopte.</li> <li>• Catálogo de derechos, efectivización y protección especial que establece la Ley 21.430. Rol de juezas y jueces a este respecto.</li> <li>• Modalidades de interpretación y aplicación que establecen la misma Ley 21.430.</li> <li>• Forma en que interactúan las normas de la Ley 21.430 con las normas de la Ley 19.968, 14.908, 19.620 y, en general, toda norma especial o general que en las que tenga impacto la nueva regulación.</li> <li>• El texto deberá hacerse cargo de los problemas habituales y/o críticos habidos en la aplicación concreta de los tribunales de justicia en los temas de los que trata.</li> </ul>
-------------------------------	---

## Nº 8 – “DERECHOS DE LOS PACIENTES”

Destinatarios	Escalafón Primario
Descripción	El derecho a la salud tiene una especial configuración y estructura a partir de la normativa internacional y nacional establecida al efecto. Por ello se hace necesario que se conozca el rol que se asigna al Estado en su satisfacción, así como la noción de derecho

	<p>social que le ha ido asignando progresivamente la jurisprudencia nacional. Además, las leyes 20.584 y 21.311, han regulado cuestiones muy específicas sobre esta materia. Así, la primera de las regulaciones, establece el catálogo de derechos y deberes de los pacientes en relación a los prestadores de salud, sean estos públicos y/o privados. La segunda, por su parte, regula específicamente la protección de la salud mental y de las personas con discapacidad psíquica o intelectual interactuando con el sistema de salud. De ese modo se articula un sistema que debe ser conocido por quienes ejercen funciones jurisdiccionales por las materias de su competencia en que ello pueda incidir tales como la responsabilidad civil, sea por negligencia médica o por falta de servicio, o la resolución de acciones de protección intentadas ante los tribunales superiores de justicia.</p>
<p>Aspectos relevantes (No constituye exclusividad ni prelación)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El derecho a la salud en su configuración nacional e internacional. Formas y modalidades de protección. Rol de los tribunales de justicia al respecto.</li> <li>• Estructura pública y privada asociada al cumplimiento de los derechos de las y los pacientes en tanto prestadores de servicios en contexto sanitario.</li> <li>• El derecho a la salud en la jurisprudencia de los tribunales superiores de justicia en los últimos 5 años.</li> <li>• Ley 19.966, que establece un régimen de garantías en salud.</li> <li>• Ley 21.030, que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales.</li> <li>• Ley 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud.             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ En particular, del derecho de información de los pacientes, también en relación a sus tratamientos.</li> <li>○ Deberes de los pacientes.</li> </ul> </li> <li>• Ley 21.331, del reconocimiento de los derechos de las personas en la atención de salud mental.             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ En este contexto, protección y efectivización de los derechos a la libertad personal, integridad física y psíquica, cuidado sanitario y a la inclusión social y laboral.</li> <li>○ Análisis de los principios de la ley como elementos de interpretación judicial.</li> <li>○ Hospitalización psiquiátrica.</li> <li>○ Consentimiento libre e informado de pacientes.</li> <li>○ Derechos de familiares y apoyo al cuidado de personas con enfermedad mental o discapacidad psíquica o intelectual.</li> <li>○ Situación particular de niños, niñas y adolescentes en este contexto.</li> </ul> </li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sobre la atención preferente de personas mayores o en situación de discapacidad. Titulares. Medidas que se deben adoptar para considerar que la atención fue preferente y oportuna.</li> <li>• Ley 21.309, sobre el retiro de fondos de pensiones para afiliados y pensionados calificados como enfermos terminales.</li> <li>• Ley 21.258, sobre el cáncer.</li> <li>• Ley 21.375, que consagra los cuidados paliativos y los derechos de las personas que padecen enfermedades terminales o graves.</li> <li>• Incidencia del marco normativo general en la resolución de asuntos en materias específicas como, por ejemplo, la responsabilidad civil y/o la decisión de acciones de protección que pudiesen estar asociadas.</li> <li>• En todo caso, el texto deberá considerar los fallos de los tribunales superiores de justicia y, en particular, el rol de la judicatura en las resoluciones que le corresponda en este contexto, así como la interacción con organismos públicos o privados.</li> <li>• El texto deberá hacerse cargo de los problemas habituales y/o críticos habidos en la aplicación concreta de los tribunales de justicia en los temas de los que trata.</li> </ul>
--	---

## Nº 9 – “DEBIDO PROCESO”

Destinatarios	Escalafón Primario
Descripción	<p>Los debates acerca del contenido y desarrollo del concepto de debido proceso son múltiples y, muchos de ellos, tiene impacto directo en el desempeño judicial. La interacción de los diversos elementos que componen este derecho fundamental será objeto de análisis, en particular los estándares internacionales de debido proceso generados por la interacción que se produce entre el bloque de derechos humanos contemplados a nivel del derecho internacional y constitucional y la normativa interna vigente y pertinente. Particular importancia tiene en este contexto la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de nuestros tribunales superiores. El curso comprenderá la discusión sobre los estándares de debido proceso aplicables a las diversas materias: penal, administrativa y civil.</p>

<p>Aspectos relevantes (No constituye exclusividad ni prelación)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Origen de la noción de debido proceso en el “due process of law”.</li> <li>• Objetivo y finalidad de establecer normas jurídicas asociadas a la noción de debido proceso.</li> <li>• Establecimiento del contenido de la garantía a partir de la normativa nacional e internacional.             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Identificación de los derechos fundamentales asociados y las garantías de tipo orgánicas y funcionales asociadas de acuerdo a su contenido.</li> <li>○ Tratamiento, al menos, del derechos a juez/a natural, a la defensa, a ser emplazado/a, igualdad de partes, derecho a la prueba, noción de plazo razonable, motivación de la decisión judicial, la cosa juzgada y la cautela procesal. ¿Derecho al recurso, a la instancia o a la revisión?</li> <li>○ Configuración dogmática y jurisprudencial del contenido del debido proceso. Referencias a sistemas comparados.</li> <li>○ Debido proceso en la Constitución vigente.</li> <li>○ Contenido múltiple de la garantía e incidencia para el desempeño de juezas y jueces.</li> <li>○ Internacionalización de la noción de debido proceso y posición de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre su contenido.</li> </ul> </li> <li>• Tutela judicial efectiva y tutela procesal efectiva.</li> <li>• Resolución judicial ante la colisión de derechos/garantías.</li> <li>• Ámbitos de aplicación del debido proceso. El debido proceso en los procedimientos administrativos.</li> <li>• Las garantías específicas que deben respetarse para configurar el debido proceso en materia penal.             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Principales problemas que se pueden encontrar en el desarrollo de las audiencias de los diversos procedimientos en materia penal.</li> <li>○ Límites a considerar para decretar medidas intrusivas.</li> <li>○ Causal de nulidad asociada a la infracción del debido proceso.</li> </ul> </li> <li>• Ejercicio de las facultades judiciales en los procedimientos reformados y potenciales conflictos con el debido proceso.</li> <li>• Aplicación práctica de la garantía del debido proceso en procedimientos civiles ordinarios y especiales.</li> <li>• El texto deberá hacerse cargo de los problemas habituales y/o críticos habidos en la aplicación concreta de los tribunales de justicia en los temas de los que trata.</li> </ul>
--	--

### **1.1 Sobre los contenidos y desarrollo del material docente**

En cada uno de los materiales docentes que son objeto de este concurso, se ha señalado una propuesta de aspectos relevantes que deben ser abordados necesariamente en los materiales docentes, no siendo en ningún caso una enumeración taxativa ni que pretenda establecer algún grado de prioridad respecto de los temas. En todo caso, el equipo docente en su propuesta podrá proponer adiciones, modificaciones y/o supresiones a los aspectos relevantes, debiendo justificar debidamente dicha sugerencia, lo que será ponderado para efectos de la evaluación específica de su plan de trabajo.

Además, y en todo caso, el material docente debe tener presente los destinatarios específicos a los que está dirigido y el problema o requerimiento que, respectivamente, se pretenda resolver o satisfacer.

### **1.2 Ejecuciones de cursos en línea proyectadas para el año 2023**

De todos los materiales docentes objeto de este concurso, se tiene previsto el desarrollo de un curso en línea, que se ejecutará dos veces durante el año 2023. Sin perjuicio de lo anterior, la Academia Judicial se reserva, a todo evento, la posibilidad de cancelar las ejecuciones o alterar su cantidad, informando de ello debidamente al equipo docente.

### **1.3 Objetivo que se persigue con los materiales**

El objetivo de estos materiales es que sus destinatarios se enfrenten con un texto de estudio, de nivel académico, pero cuyo énfasis principal esté puesto en el desempeño diario de los/as funcionarios/as judiciales destinatarios/as, y en los desafíos profesionales y laborales que enfrentan. Además, ello se enfatiza teniendo presente que el producto final será el desarrollo de un curso en línea que se integrará a la oferta del Programa de Perfeccionamiento.

### **1.4 Fuentes de información que se deben consultar en su elaboración**

- a. Todo texto normativo, nacional e internacional, que diga relación con el tema que se desarrolle.
- b. Las actas e instructivos, que se estimen pertinentes al tema que se desarrolle, emanados de la Corte Suprema, Cortes de Apelaciones y Corporación Administrativa del Poder Judicial.
- c. Estudios y textos académicos que den cuenta el contenido a desarrollar en el material docente.

- d. Jurisprudencia nacional y extranjera cuya antigüedad no sea mayor a los 5 años.
- e. Políticas y estrategias del Poder Judicial que puedan estar asociadas al tema que se trate.
- f. Revisión de los materiales docentes y cursos en línea previamente diseñados y desarrollados por la Academia Judicial.

### **1.5 Consideración obligatoria en el material docente y curso en línea de una perspectiva de género, igualdad y no discriminación**

El año 2019 el Consejo Directivo de la Academia Judicial aprobó el “**Plan en materia de igualdad y no discriminación por razón de género**” reconociendo la necesidad de una alineación estratégica con la “**Política de Igualdad de Género y No Discriminación**” del Poder Judicial y con los objetivos de:

- Transversalizar la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en todas las actividades de capacitación que diseñe, defina y ejecute la AJ.
- Incorporar las nociones de igualdad de género y o discriminación en los procesos internos de la AJ.

En este contexto se solicita:

- a) Propiciar incluir las informaciones, estadísticas, autores/autoras y contenidos necesarios para incorporar la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en el tratamiento del tema trabajado.
- b) Propiciar incluir ejemplos concretos, casos o sentencias donde se identifique la perspectiva de género y se ejemplifique en contextos judiciales específicos.
- c) Propiciar paridad de género en el uso de referencias e insumos bibliográficos.
- d) Utilizar un lenguaje acorde al enfoque de Derechos Humanos y la perspectiva de género, preferentemente neutro, no estereotipado y no sexista.

Para el logro de los objetivos anteriores, se solicita a los equipos docentes, tener a la vista la herramienta docente desarrollada en conjunto con EUROsociAL: **Estrategias para una docencia con igualdad y sin discriminación en la Academia Judicial de Chile**, que puede ser obtenida haciendo en el siguiente enlace: [Clic Aquí](#).

## **1.6 Exigencias formales**

- a) El trabajo debe en todo momento ajustarse al documento: **Instrucciones para los autores**, que se acompaña como Anexo N° 1 de estas Bases.
- b) Los materiales docentes deben ajustarse, en todo caso, al manual de “Orientaciones prácticas para el uso del lenguaje inclusivo en la Academia Judicial”, que se acompaña como Anexo N° x de estas bases.
- c) Los materiales docentes deberán tener una extensión que oscile entre los 172.200 a 344.400 caracteres con espacios, en hojas tamaño carta, escritas por un solo lado (entre 100 a 200 hojas aproximadamente).
- d) Los anexos que eventualmente contenga el material docente desarrollado no serán considerados para efectos del cálculo final del total de páginas del trabajo.
- e) Como recursos complementarios a la lectura principal, se deberán incluir documentos, videos, infografías, websites, etc. Estos recursos deben haber sido producidos durante los últimos 3 años e indicarse si son de acceso libre (deben privilegiarse estos).
- f) Parte de los contenidos teórico conceptuales puede ser presentados a través de una combinación de textos, gráficas, tablas y recuadros, a fin de que la lectura sea amena y facilite el aprendizaje.
- g) Se hace presente que el proceso de diagramación y edición final del material docente en su versión digital, será de cargo de la Academia Judicial y lo encargará a él o los profesionales que la institución estime como idóneos para dicha labor.

## **2. Contenidos de las postulaciones y obligaciones de los/as docentes.**

Las postulaciones deberán acompañarse según el formato obligatorio del Anexo N° 2, y debe contener:

- a) El índice del trabajo, que dé cuenta de la estructura del mismo.  
La ordenación que se haga del índice y/o estructura, no debe superar los tres niveles lógicos para la organización interna del material docente.
- b) El contenido del índice o estructura debe contener:
  - i. Un resumen que no supere los 800 a 1000 caracteres con espacio sobre lo que se propone desarrollar.
  - ii. El objetivo general que se persigue con el material docente y una propuesta de objetivo específico por cada una de las secciones o capítulos en que se divida el trabajo.
  - iii. La referencia sintética de los contenidos que serán abordados en cada capítulo o sección.
  - iv. Identificación ejemplar de fuentes que se propone utilizar en el material docente, así como también de sentencias relevantes en algunos de los temas que se propone desarrollar, de forma que permita a la Academia Judicial evaluar la pertinencia, idoneidad y calidad de la

propuesta.

### **3. Adjudicación y plan de trabajo.**

La adjudicación de la elaboración de los materiales docentes, implicara la aprobación del plan de trabajo, sin perjuicio de las modificaciones que puedan ser solicitadas por la Academia Judicial, las que deberán ser efectuadas en un plazo que no supere los 7 días corridos desde la notificación de la adjudicación.

### **4. Plazo de ejecución.**

El plazo para entregar una versión final y completa del material docente será de 120 días corridos, contados desde la fecha en que la adjudicación se notifique. Dentro de los 45 primeros días desde la notificación de la adjudicación, se deberá entregar un borrador de la primera unidad o capítulo, para revisión y retroalimentación de la Academia Judicial.

Después de la recepción del texto del material docente para validación final por parte de la Academia, se efectuará una reunión interna de revisión y validación. Si se estima pertinente, se convocará a una comisión conformada por académicos/as y otras personas expertas, elegida por la Academia Judicial, siendo informado al equipo docente al momento de la recepción final señalada.

La comisión académica referida en el párrafo anterior, velará particularmente porque el texto refleje las distintas posturas dogmáticas y jurisprudenciales que existan a nivel nacional e internacional sobre el tema que se trate, además de la orientación preferente hacia el desempeño profesional de los/as destinatarios/as finales del trabajo.

El equipo docente deberá participar en las reuniones informativas, orientadoras, de retroalimentación y otros fines similares, a las que sea citado por parte de la Academia Judicial durante el diseño y desarrollo del material docente.



## 5. Criterios de evaluación de las postulaciones.

<b>PAUTA DE EVALUACIÓN DOCENTE</b>				
<b>Criterios</b>	<b>Óptima</b>	<b>Recomendable</b>	<b>No recomendable</b>	<b>Puntajes extras</b>
<b>Grados académicos, postítulos y diplomados, trabajos académicos y publicaciones (se excluye todo lo relacionado con docencia universitaria, evaluado en el criterio siguiente)</b>	Doctor / Magister (10 puntos)	Postítulos y/o diplomados en la disciplina o temática del material docente y curso en línea, impartidos por universidades, que tengan una duración mínima de 70 horas presenciales. (3 puntos)	No indica (0 puntos)	Trabajos académicos y/o publicaciones en la disciplina o temática general del material docente y curso en línea  (2 puntos en cada una de las categorías)
<b>Experiencia académica y/o profesional:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Docente de pre o postgrado en universidad acreditada (a cargo de una cátedra); o</li> <li>• Experiencia profesional en el Poder Judicial, o</li> <li>• Experiencia profesional en la disciplina o temática general del</li> </ul>	8 años o más (10 puntos)	Entre 3 y menos de 8 años (5 puntos)	Menos de 3 años (0 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 3 años o más de experiencia docente en la disciplina o temática general del curso.</li> <li>• Postulantes que certifican competencias docentes tales como capacitación de capacitadores de la Academia Judicial, doctorados, magísteres, postítulos o diplomados</li> </ul>

<p><b>material docente y curso en línea</b> <b>(se considera la que otorga el puntaje más alto)</b></p>				<p>en docencia universitaria o en metodologías activas de aprendizaje.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En postulaciones a cursos en línea: tutor/a virtual en curso en línea de la Academia Judicial, con evaluación docente el 15% superior en los últimos 2 años. (2 puntos en cada categoría)</li> </ul>
<p><b>Promedio en las evaluaciones de reacción en cursos de la Academia Judicial en los últimos 5 años en el Programa de Perfeccionamiento</b></p>	<p>15% superior (10 puntos)</p>	<p>Entre el 16% y 30 (5 puntos)</p>	<p>Sin experiencia o evaluación ubicada inferior al 30% (0 puntos)</p>	<p>5 % superior (2 puntos)</p>

**EVALUACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA MATERIALES DOCENTES**

Criterios / Puntajes	Óptima 15 puntos	Muy buena 10 puntos	Recomendable 5 puntos	No recomendable 0 puntos
<p><b>Plan de trabajo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción general del plan de trabajo.</li> <li>• Objetivos generales y específicos por capítulo y/o sección.</li> <li>• Fuentes (textos normativos, actas e instructivos, estudios y textos académicos, jurisprudencia nacional y extranjera, políticas y estrategias del Poder Judicial)</li> <li>• Metodología.</li> <li>• Ejemplos de textos académicos y jurisprudencia.</li> <li>• Organización del texto.</li> <li>• Calendarización del trabajo.</li> </ul>	<p>El plan de trabajo abarca todos los elementos indicados, con una estructura clara y coherente y pertinente tanto en relación a los objetivos como a los destinatarios del material docente.</p>	<p>El plan de trabajo abarca la mayoría de los elementos indicados con una estructura clara, pertinente al logro de los objetivos y coherente. Requiere ajustes menores.</p>	<p>El plan de trabajo contiene más del 50% de los elementos indicados, en una estructura pertinente a los objetivos. Aun así, requiere precisiones y detalles concretos.</p>	<p>El trabajo aborda insatisfactoriamente los elementos indicados, con aspectos sin tratar o pocos claros y/u omitiendo fuentes de información importante a considerar o la calendarización del desarrollo del texto.</p>